



UNIDAD NACIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N° 0753

(12 AGO 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UNGRD-SASI-001-2025.

EL SECRETARIO GENERAL

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y celebración de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el párrafo 1° del artículo 48, y el párrafo 3 del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, delegadas a la Secretaría General de la Entidad mediante Resolución N° 1007 del 25 de octubre de 2024 y de acuerdo con el régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, establecido en el párrafo 3° artículo 50 de la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO:

Que se requiere **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, TÓNER, CINTAS PARA IMPRESORA, ARTÍCULOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE USO Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD”**, con las siguientes características:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Adquisición de elementos de papelería, tóner, cintas para impresora, artículos de oficina, elementos de uso y conservación documental para el normal funcionamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD	El plazo de ejecución del Contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.	Para la satisfacción de la necesidad identificada, la entidad cuenta con un presupuesto asignado de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000), VALOR QUE INCLUYE EL IVA , todos los tributos que puedan generarse, así como los costos directos, indirectos y demás gastos inherentes para el cumplimiento integral del objeto contractual.	El contrato se ejecutará en las diferentes sedes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo para Desastres a nivel nacional y principalmente en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UNGRD-SASI-001-2025"**.

Que para el compromiso de las obligaciones se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona:

Nº DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
7225	03/04/2025	02-11-00-000 Gestión General	A-02-01-01-004-006 Maquinaria y aparatos eléctricos	Nación	10	\$ 30.000.000
			A-02-02-01-003-002 Pasta o Pulpa, Papel o Productos de Papel; impresos y artículos Similares			\$ 105.000.000
			A-02-02-01-003-005 Otros Productos Químicos; Fibras Artificiales (o fibras Industriales hechas por el hombre)			\$ 2.000.000
			A-02-02-01-003-001 Productos de madera, corcho, cestería y espartería.			\$ 1.700.000
			A-02-02-01-003-008 Otros Bienes Transportables N.C.P			\$ 31.300.000
						\$ 170.000.000

El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el **GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** consideró procedente adelantar el presente **proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica**

Que el Grupo de **GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** encargado, elaboró los documentos y estudios previos de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Desde el 25 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones correspondiente a la presente selección abreviada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Durante el plazo establecido para ello, se recibieron observaciones al proyecto

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UNGRD-SASI-001-2025"**.

de pliego de condiciones, las cuales se responden el **13 de agosto 2025**, de acuerdo con los criterios de publicidad establecidos en el estatuto general de contratación pública.

Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, la entidad una vez estableció la condición de limitación a Mipymes en el proyecto de pliego de condiciones en atención a las disposiciones legales establecidas en este decreto, por medio del cual se modifica Artículo 5, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece entre otros criterios. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Conforme a lo anteriormente establecido, se puede evidenciar en el expediente contractual a través de mensaje público N° CO1.MSG.8085605 de fecha **26/06/2025 10:35:45 AM**, la compañía **INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA**, presenta solicitud de limitación a Mipymes, sin embargo, tal y como se evidencia en el expediente contractual que reposa en la plataforma SECOP II esta fue la única solicitud remitida dentro de los términos otorgados por la entidad para tal fin. En ese contexto no se cumplen los requisitos legales establecidos en el ARTÍCULO 5 del decreto 1860 de 2021 al no recibirse al menos 2 solicitudes de limitación a Mipymes.

Conforme a lo anterior expuesto, la entidad en el presente Aviso de apertura informa que por razón de una (1) sola solicitud de limitación a Mipymes, **NO será susceptible a limitar a Mipymes**.

Que la presente Subasta Inversa electrónica, se registrará por los principios y normas contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993, 1882 del 15 de enero de 2018 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de la Selección Abreviada mediante subasta inversa Electrónica No. **UNGRD-SASI-001-2025**, con el objeto de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, TÓNER, CINTAS PARA IMPRESORA, ARTÍCULOS DE OFICINA, ELEMENTOS DE USO Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD"**, de conformidad con las necesidades identificadas y consignadas en los documentos y estudios previos.

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En virtud de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

En ese orden de ideas, en materia contractual, la ley señaló que la escogencia del contratista se

Continuación de la Resolución "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UNGRD-SASI-001-2025**".

deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

De conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **Selección Abreviada-Subasta Inversa**, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Respecto de los fundamentos del proceso de selección y su modalidad, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

El literal a) del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, señala que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".

Las Entidades Estatales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual, en virtud de ello, Colombia Compra Eficiente desarrollo el módulo de **selección abreviada por subasta inversa** en la plataforma SECOP II, por lo cual podrá realizarse de manera electrónica.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un presupuesto de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000), INCLUIDO EL IVA**, todos los tributos que puedan generarse, así como los costos directos, indirectos y demás gastos inherentes para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Nota 1: La adjudicación será por el valor total del presupuesto estimado. No obstante, lo anterior, este será el valor final del contrato.

Nota 2: El valor ofertado por los proponentes para cada ÍTEM, no podrá exceder el precio promedio del mercado señalado para cada uno, so pena de rechazo de la oferta

Nota 3: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 4: El valor del presupuesto incluye el IVA de acuerdo con la normatividad vigente, para los Ítem que aplique.

Nota 5: Los productos señalados en negrilla en el estudio de mercado y formato de oferta económica tales como: lápiz negro y lápiz rojo; se encuentran exentos de IVA.

Nota 6: El contrato se adjudicará al proponente que presente la menor oferta; sin embargo, el valor total del contrato será por el presupuesto establecido por la entidad, y la ejecución de este

12 AGO 2025

Continuación de la Resolución "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UNGRD-SASI-001-2025".

se llevará tipo bolsa de elementos de acuerdo a los requerimientos de las cantidades solicitadas y aprobadas por el supervisor del contrato.

Bajo los lineamientos de austeridad del gasto, establecidos por el Gobierno Nacional, el cual se ejecutará a monto agotable:

Solicitante	Estimación Presupuesto
UNGRD	\$ 170.000.000
Total Presupuesto UNGRD	\$ 170.000.000

El valor del contrato será por el valor de la propuesta favorecida.

ARTICULO SEGUNDO: Que de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, la entidad una vez estableció la condición de limitación a Mipymes en el proyecto de pliego de condiciones en atención a las disposiciones legales establecidas en este decreto, por medio del cual se modifica **Artículo 5, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015**, el cual establece entre otros criterios. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Conforme a lo anteriormente establecido, se puede evidenciar en el expediente contractual a través de mensaje público N° CO1.MSG.8085605 de fecha 26/06/2025 10:35:45 AM, la compañía INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, presenta solicitud de limitación a Mipymes, sin embargo, tal y como se evidencia en el expediente contractual que reposa en la plataforma SECOP II esta fue la única solicitud remitida dentro de los términos otorgados por la entidad para tal fin. En ese contexto no se cumplen los requisitos legales establecidos en el **ARTÍCULO 5 del decreto 1860 de 2021 al no recibirse al menos 2 solicitudes de limitación a Mipymes.**

Conforme a lo anterior expuesto, la entidad en el presente Aviso de apertura informa que por razón de una (1) sola solicitud de limitación a Mipymes, **NO será susceptible a limitar a Mipymes.**

ARTÍCULO TERCERO: Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	13 de agosto de 2025
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	14 de agosto de 2025
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	14 de agosto de 2025
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	20 de agosto de 2025 hasta las 17:00h
Respuesta a observaciones y sugerencias al Pliego de Condiciones Definitivo	25 de agosto de 2025
Plazo máximo para la expedición de adendas	27 de agosto de 2025 hasta las 19:00h

Continuación de la Resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA UNGRD-SASI-001-2025"**.

Plazo para presentar ofertas	01 de septiembre de 2025 a las 17:00h
Apertura de sobre de requisitos habilitantes (req. Técnicas-Experiencia y financieros)	01 de septiembre de 2025 a las 17:01h
Publicación del informe de evaluación y solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	5 de septiembre de 2025
Traslado del mismo para presentación de observaciones al informe de evaluación y termino para subsanar requisitos Habilitantes	Hasta el 10 de septiembre de 2025
Respuesta observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes e informe definitivo y publicación del Informe de Evaluación actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	16 de septiembre de 2025
Publicación lista de habilitados para participar en la subasta electrónica	19 de septiembre de 2025 8:00 am
Evento de subasta electrónica	19 de septiembre de 2025 14:00h
Publicación del Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	dentro de los 3 días hábiles siguientes
Firma, Perfeccionamiento del Contrato	Dentro del día hábil siguiente a la Adjudicación
Cumplimiento de los Requisitos de Ejecución	Dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocar a las veedurías ciudadanas, reguladas mediante la Ley 850 de 2003, con el fin de realizar el control social y vigilancia al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en la plataforma del SECOP II o en las instalaciones de la entidad en la Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 -Piso 2º, Bogotá, Grupo de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

12 AGO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto Delegado FNGRD
Mediante Resolución 1007 del 25 de octubre del 2024.

Elaboró: Juliana Benítez Montes / Abogado Contratista GGC. 
Revisó: Daniel González / Abogado Contratista GGC 
 José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC – SG 
 Carlos Chinchilla / Abogado Contratista – SG Cch
 Miguel Orlando Martínez / Abogado Contratista 
Aprobó: Michael Oyuela Vargas / Secretario GGC UNGRD